

RESOLUCION N° 701/07

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 390/07 referida a la no acreditación de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2007

Expte. N°: 804-059/06

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 390/07 en la que se establece la no acreditación de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N°24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución MECyT N° 566/04, la Ordenanza N° 005-CONEAU-99 y la Resolución CONEAU N° 293/06 y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 390/07 presenta nuevos planes de mejoras destinados a subsanar la debilidad detectada por el Comité de Pares en relación con la carga horaria del Ciclo de Formación Biomédica que no cumple actualmente con lo indicado en la Resolución MECyT N° 566/04.

En relación con la carga horaria de este ciclo de formación, la carrera presenta un plan de mejoras introduciendo los siguientes cambios:

- 1) Se aumenta la carga horaria de las asignaturas Anatomía, Histología y Fisiopatología Humana I (97,5 horas) y Anatomía, Histología y Fisiopatología Humana II (100 horas) con el objetivo de profundizar los conocimientos en estas áreas (Res. HCD N° 551/07).
- 2) Se modifican los contenidos y la carga horaria de las siguientes asignaturas: Inmunología General (87 horas) (Res. HCD N° 552/07), Higiene y Microbiología (se transfieren los contenidos de Higiene a la asignatura Salud Pública (70 horas)

- del Ciclo de Formación Profesional y se la transforma en una nueva asignatura denominada Microbiología General y Farmacéutica (200 horas), cuyos contenidos se asignan íntegramente al Ciclo de Formación Biomédica (Res. HCD N° 551/07),
- 3) Se crean 2 nuevas asignaturas: Taller de Integración de Contenidos de Fisiopatología Parte I (78 horas) y Taller de Integración de Contenidos de Fisiopatología Parte II (70 horas) (Res. HCD N° 554/07).
 - 4) La asignatura Biofísica Química, que se dicta en la carrera de Bioquímica, se introduce como obligatoria en el Plan de Estudios de la carrera de Farmacia (Res. HCD N° 552/07).
 - 5) La asignatura Botánica se transfiere íntegramente al Ciclo de Formación Profesional (Res. HCD 551/07).

Además, la carrera señala que las actividades prácticas de laboratorio de la asignatura Química Biológica General se realizan en Laboratorio IV, perteneciente al Ciclo de Formación Biomédica. Por lo tanto, el 50% de la carga horaria de Laboratorio IV corresponde a este ciclo de formación.

Se considera que las acciones ya concretadas y el plan de mejoras presentado permitirán garantizar el cumplimiento de la carga horaria mínima del Ciclo de Formación Biomédica indicada en la Resolución MECyT N° 566/04. Por lo expuesto, se considera que el plan de mejoras es satisfactorio, sus acciones son adecuadas y factibles y cuenta con recursos adecuados para llevarlas adelante.

El plan de mejoras descrito precedentemente asegura que las debilidades detectadas por el Comité de Pares serán convenientemente subsanadas. En consecuencia, sobre la base de los cronogramas del conjunto de planes de mejoramiento presentados en las sucesivas instancias del proceso de acreditación, -Informe de Autoevaluación, Respuesta a la Vista, Recurso de Reconsideración- la institución asume ante la CONEAU los siguientes compromisos:

- I. Incorporar los contenidos faltantes con carácter obligatorio e implementar los cambios propuestos en el sistema de correlatividades para asegurar una correcta integración de los contenidos en el plan de estudios.
- II. Asegurar la carga horaria mínima total de los ciclos de formación biomédica y profesional, la carga horaria mínima indicativa en el área temática de fisico-química y los contenidos faltantes en esta área correspondientes al Ciclo de Formación Básica.

III. Garantizar la realización de las 300 horas de práctica profesional de farmacia, en laboratorios propios o en instituciones con las cuales exista un convenio firmado para tal fin.

IV. Implementar el Plan de Transición a fin de asegurar que los cambios introducidos en el plan de estudios beneficie a la mayor cantidad de alumnos de planes anteriores.

V. Completar la obra de ampliación del edificio que permitan la disponibilidad del segundo piso del Edificio de Ciencias I y refuncionalizar ese espacio de 800 m² destinado a los laboratorios para actividades prácticas de grado (año de finalización: 2009).

Asimismo, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Continuar y fortalecer las medidas de reciente implementación a fin de mejorar los niveles de retención y deserción de los alumnos en las asignaturas de las áreas de física y matemática.
2. Continuar con las acciones previstas para optimizar el acervo bibliográfico en temáticas relacionadas a la disciplina.
3. Implementar las medidas previstas para fortalecer la formación de los docentes instructores de la práctica profesional supervisada.

2. Conclusiones de la CONEAU

Según lo expresado en los compromisos detallados precedentemente, el cumplimiento de las acciones presentadas en el Informe de Autoevaluación, en la respuesta a la vista y en el recurso de reconsideración permitirán que a futuro la carrera reúna las características del perfil de calidad configurado por los estándares establecidos en la Resolución MECyT N° 566/04, estimándose procedente entonces hacer lugar al pedido de reconsideración presentado y otorgar la acreditación por el término de tres años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Córdoba con respecto a la Resolución CONEAU N° 390/07 y acreditar la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas por un período de tres (3) años con los

compromisos que se consignan en el artículo 2º y las recomendaciones que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Según lo establecido en los cronogramas de los planes de mejoras presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Incorporar los contenidos faltantes con carácter obligatorio e implementar los cambios propuestos en el sistema de correlatividades para asegurar una correcta integración de los contenidos en el plan de estudios.

II. Asegurar la carga horaria mínima total de los ciclos de formación biomédica y profesional, la carga horaria mínima indicativa en el área temática de fisico-química y los contenidos faltantes en esta área correspondientes al Ciclo de Formación Básica.

III. Garantizar la realización de las 300 horas de práctica profesional de farmacia, en laboratorios propios o en instituciones con las cuales exista un convenio firmado para tal fin.

IV. Implementar el Plan de Transición a fin de asegurar que los cambios introducidos en el plan de estudios beneficie a la mayor cantidad de alumnos de planes anteriores.

V. Completar la obra de ampliación del edificio que permitan la disponibilidad del segundo piso del Edificio de Ciencias I y refuncionalizar ese espacio de 800 m² destinado a los laboratorios para actividades prácticas de grado (año de finalización: 2009).

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar y fortalecer las medidas de reciente implementación a fin de mejorar los niveles de retención y deserción de los alumnos en las asignaturas de las áreas de física y matemática.
2. Continuar con las acciones previstas para optimizar el acervo bibliográfico en temáticas relacionadas a la disciplina.
3. Implementar las medidas previstas para fortalecer la formación de los docentes instructores de la práctica profesional supervisada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 701 - CONEAU - 07